

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de seis plazas del puesto de trabajo de titulado de grado medio (IRPF) al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

(Aprobada por Resolución 2588/2024, de 2 de julio, del director general de Función Pública, y publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 159, de 5 de agosto de 2024)

TERCER EJERCICIO

SUPUESTOS PRÁCTICOS

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre el Patrimonio**

Valoración: 20 puntos

26 de marzo de 2025

**NO PASE A LA HOJA SIGUIENTE
MIENTRAS NO SE LE INDIQUE QUE PUEDE
COMENZAR**

Advertencias al opositor:

1º. El ejercicio consta de dos partes:

- Primera parte. Supuestos prácticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Valoración: 13 puntos).
- Segunda parte. Supuesto práctico del Impuesto sobre el Patrimonio (Valoración: 7 puntos).

2º. En todas las respuestas se valorará tanto el resultado como el razonamiento jurídico para llegar al mismo.

3º. Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

PRIMERA PARTE: CASOS PRÁCTICOS IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (13 PUNTOS)

PRIMER SUPUESTO.

APARTADO A.

Mateo trabaja como ingeniero en la sociedad limitada TCR-motor. En el año 2019 se divorció de su mujer y acordaron la custodia compartida de su hijo Aner. Mateo, obligado por sentencia judicial, paga una anualidad por alimentos al hijo de 200 € mensuales, y una pensión compensatoria a su ex cónyuge de 100 € mensuales.

Mateo recibe de TCR-motor un salario bruto de 35.000 € (las cotizaciones a la Seguridad Social ascienden a 1.700 €).

Además, TCR-motor tiene previsto un programa de dietas de locomoción y gastos de manutención. En concreto:

- A aquellos empleados que tengan que desplazarse fuera de su lugar de trabajo para desempeñar sus funciones, les abona 100 € por cada trayecto de ida-vuelta (independientemente del destino).
- En caso de desplazamiento fuera del municipio del lugar de trabajo y del que constituya la residencia del trabajador, TCR-motor les abona 20 € para la comida del día.

Mateo ha realizado un total de 10 trayectos de ida-vuelta fuera del municipio del lugar de trabajo, todos ellos dentro del territorio nacional (sumando un total de 2.000 km), y ha pasado cuenta a TCR por las 10 comidas que ha necesitado en dichos desplazamientos.

Para el ejercicio de su trabajo se requiere el alta en el colegio profesional de ingenieros y paga por ello 12 mensualidades de 55 € cada una.

Además, Mateo está afiliado al sindicato mayoritario en su empresa y paga unas cuotas sindicales de 500 € anuales.

Por otro lado, la deducción fiscal ha animado a Mateo a la compra de un coche eléctrico. El coche eléctrico en cuestión le ha costado un total de 50.000 €, pero ha recibido una subvención del plan moves por adquisición de vehículo eléctrico de 10.000 €.

La comunidad de vecinos de la vivienda habitual de Mateo (pleno propietario de la vivienda) ha decidido realizar una obra de envolvente térmica. La comunidad de vecinos ha recibido una subvención por obras de rehabilitación protegida, y a Mateo le ha correspondido un total de 10.000 €.

CUESTIONES A RESPONDER:

- 1- Determine el rendimiento neto de trabajo de Mateo; la base imponible de la parte general; y el importe de la base imponible de la parte especial del ahorro. En caso de existir alguna renta exenta, indíquelo.**

- 2- Determine la base liquidable y la cuota íntegra.**

- 3- Calcule el importe de las siguientes deducciones (únicamente las indicadas aquí) de la forma más favorable al contribuyente.**
 - a. Deducción por cuotas sindicales.**
 - b. Deducción por inversión en vehículos eléctricos o híbridos enchufables. Calcule la deducción para este año, y determine si queda pendiente de aplicar algún importe para los años siguientes.**

PRIMER SUPUESTO.

APARTADO B.

La mujer de Mateo, Carla, se adjudicó la vivienda habitual del matrimonio en la liquidación de la sociedad de conquistas. La compra de la vivienda se realizó en régimen de conquistas en enero del año 2004 por un importe de 150.000 €. Dicha vivienda estuvo alquilada desde el 1 de enero del año 2005 hasta el 31 de diciembre del año 2009, siendo el propio matrimonio quien gestionaba personalmente el alquiler. En el año 2010 pasó a convertirse en la vivienda habitual del matrimonio, y tras la adjudicación sigue siendo la vivienda habitual de Carla.

Durante este ejercicio fiscal, Carla vende la vivienda habitual por 300.000 €, y compra una vivienda habitual nueva por 250.000 €.

CUESTIONES A RESPONDER:

- 1- Calcule el incremento de patrimonio que se pone de manifiesto en la venta de la vivienda.**

- 2- Calcule la exención por reinversión en vivienda habitual que le corresponde a Carla.**

- 3- Calcule la cuota íntegra de la parte especial del ahorro.**

SEGUNDO SUPUESTO.

Óscar (de 60 años), casado con Ana (de 59 años) en régimen de conquistas tienen dos hijos:

- Sara, de 19 años estudia biología en Salamanca y se aloja en una residencia de estudiantes en esta ciudad. Tanto la residencia como los estudios de Sara los pagan sus padres.
- Jorge, de 30 años con una discapacidad superior al 65%, vive con sus progenitores y no tiene reconocida ningún tipo de curatela.

Ni Sara ni Jorge obtienen ingresos.

Al fallecer el padre de Óscar, su madre Amparo se mudó a la residencia familiar de su hijo para sentirse más acompañada. Amparo tiene 78 años, una discapacidad del 33% y la pensión que recibe es inferior al IPREM.

Doña Ana ostenta su propio negocio de peluquería y lo ejerce en un local de su propiedad. Dicha actividad está incluida en el régimen simplificado del IVA y el importe neto de su cifra de negocios correspondiente al año N-1 fue de 70.000 €. Este año N ha obtenido los siguientes ingresos y gastos:

Ingresos íntegros: 90.000 €

Gastos:

- Sueldo del empleado: 10.000 €
- Seguridad Social del empleado: 2.000 €
- Seguridad Social de la titular: 4.000 €
- Cuotas contribución urbana: 500 €
- Amortización bienes afectos: 2.000 €
- Compras consumidas en el ejercicio: 20.000 €
- Otros gastos (seguro, luz, agua, teléfono etc.): 14.000 €

Ana no ha renunciado para este ejercicio a la modalidad de estimación directa especial, ni al régimen simplificado del IVA.

Don Óscar es quien maneja las finanzas en casa. El 10 de febrero del año N transmitió 2.000 acciones de la empresa CBA que cotiza en Bolsa, obteniendo un importe de 24.000 €, una vez descontados los gastos inherentes a la venta. Dichas acciones fueron adquiridas por un importe de 33.600 €, incluidos los gastos accesorios a dicha adquisición.

Además, el 12 de marzo del año N adquirió 1.000 acciones homogéneas de CBA, por 16.000 €, incluidos los gastos accesorios de adquisición.

Por otro lado, Don Óscar enajenó 10.250 participaciones en un fondo de inversión mobiliario por 15.500 €, descontando los gastos inherentes a la transmisión satisfechos por el mismo. Dichas participaciones fueron adquiridas por un importe de 14.800 €, incluidos los gastos de la adquisición.

Óscar ha recibido también 1.000 € en concepto de dividendo por otras acciones.

Por último, el matrimonio decide hacer una aportación en metálico al patrimonio protegido de su hijo Jorge por importe de 22.000 €. El propio Jorge, aporta a su patrimonio protegido 200 €.

CUESTIONES A RESPONDER:

- 1- Determine el rendimiento neto obtenido por Doña Ana.**
- 2- Calcule la base imponible de la parte especial del ahorro.**
- 3- ¿Qué miembros forman parte de la unidad familiar?**
- 4- Calcule las deducciones por mínimos familiares a las que tendrían derecho Doña Ana y Don Óscar.**
- 5- ¿Qué reducción aplicarían cada uno de los cónyuges en su declaración por las aportaciones al Patrimonio Protegido? ¿Y Jorge?**

SEGUNDA PARTE: CASO PRÁCTICO IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (7 PUNTOS)

TERCER SUPUESTO.

Juan e Isabel contrajeron matrimonio hace 30 años, siendo el régimen económico de su matrimonio el de conquistas. El matrimonio tiene los siguientes bienes y derechos adquiridos durante su matrimonio:

- Un piso en Pamplona que constituye su vivienda habitual, adquirido por un precio de 650.000,00 €, habiendo solicitado para su adquisición un préstamo hipotecario por importe de 500.000,00 €, del cual queda un capital pendiente de amortización a 31 de diciembre del año N de 190.000,00 €. El valor asignado a efectos de la Contribución Territorial Urbana en el año N es de 324.000,00 €.
- Un piso en Málaga que lo destinan a arrendamiento como piso turístico, siendo Isabel quien gestiona personalmente el alquiler.

Su precio de adquisición fue de 80.000,00 € siendo su valor a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 120.000,00 €. La Agencia Tributaria de Andalucía giró liquidación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales determinando que el valor del piso era de 160.000,00 €.

- Un local en Pamplona que Juan destina al ejercicio de su actividad de arquitectura, actividad que ejerce de forma habitual, personal y directa.

Juan no lleva contabilidad ajustada al Código de Comercio. No obstante, se ha deducido en sus declaraciones de IRPF la amortización correspondiente resultando los siguientes valores a 31 de diciembre del año N en euros:

	Valor pendiente de amortización	Valor de mercado
Local	28.200,00	325.000,00
Mobiliario	6.500,00	5.400,00
Equipos informáticos	4.500,00	2.300,00
Instalaciones	1.300,00	1.100,00

El local tiene un valor catastral en el año N de 245.000,00 €.

- Tienen una cuenta de ahorro cuyo saldo a 31 de diciembre del año N es de 36.260,45 €. El saldo a 1 de octubre del año N es de 115.000,00 € y en el último trimestre del año N tienen lugar los siguientes movimientos: se retiran 110.000,00 € el 30 de diciembre para el pago de una deuda tributaria. Por su parte, el 31 de diciembre, se realiza un ingreso de 31.260,45 € procedente de un cliente de Juan.
- Juan ha realizado durante su matrimonio aportaciones a un Plan de Pensiones siendo el valor de los derechos consolidados a 31 de diciembre del año N, 35.000,00 €.

- 50 títulos representativos de la participación en fondos propios de la entidad ALFA SL, que no cotizan en mercados secundarios de valores.

La entidad tiene una capital social de 300.000,00 € distribuido en 150 títulos con un valor nominal de 2.000,00 € cada título. Cierra su ejercicio el 31 de diciembre de cada año, no sometiendo sus cuentas anuales a auditoría y estando pendientes de aprobación las Cuentas Anuales correspondientes al año N.

En el PASIVO de sus balances figuran los siguientes saldos en los distintos ejercicios:

	N (€)	N-1 (€)	N-2 (€)	N-3 (€)
PATRIMONIO NETO	682.500,00	605.000,00	542.500,00	415.000,00
RESULTADO DEL EJERCICIO	150.000,00	145.000,00	165.000,00	75.000,00

Ninguno de los cónyuges ni sus familiares ejerce funciones de dirección en la sociedad ALFA SL.

- El matrimonio adquirió el 1 de febrero del año N 40.000 títulos de acciones negociadas en mercados oficiales de valores al precio de 3,45 €/acción. La cotización a 31 de diciembre del año N es de 3,53 €/acción. Su valor de negociación media del cuarto trimestre del año es de 3,50 €/acción.
- Los cónyuges son propietarios de dos vehículos: un OMICRON matriculado a nombre de Juan y un YPSILON matriculado a nombre de Isabel. El primero fue adquirido hace más de 10 años por 15.000,00 € en tanto que el segundo fue adquirido en enero del año N por 58.000,00 €.

De acuerdo con la Orden Foral por la que se aprueban los precios medios de venta de vehículos y de embarcaciones usados, aplicables en la gestión de los impuestos sobre sucesiones y donaciones, sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y especial sobre determinados medios de transporte, los valores de los vehículos en el año N son: 2.040,00 € el OMICRON y 56.200,00 € el YPSILON.

- El ajuar familiar tiene un valor de mercado a 31 de diciembre del año N de 65.000 €.

Por su parte, Juan es propietario de un apartamento en Francia, adquirido por donación de sus padres, habiendo sido valorado en 203.000,00 € en liquidación girada por el Impuesto sobre Donaciones. Su valor en el mercado inmobiliario a 31 de diciembre del año N es 320.000,00 €. El matrimonio lo destina a uso vacacional.

Isabel, heredó de su madre el usufructo vitalicio sobre unas fincas rústicas ubicadas en el término municipal de Estella cuyo valor catastral a 31 de diciembre del año N es 640.000,00 € y su valor comprobado a efectos del Impuesto sobre Sucesiones fue de 540.000,00 €. En la fecha de fallecimiento de su madre Isabel tenía 49 años, habiendo cumplido a la fecha de devengo del impuesto del año N los 55 años.

Información adicional:

- Los cónyuges realizan las autoliquidaciones de IRPF en modalidad conjunta, siendo el detalle de la declaración de IRPF formulada en el ejercicio N el siguiente:

	JUAN	ISABEL
Rendimientos netos del trabajo	30.000,00	
Rendimiento neto actividad profesional	75.000,00	
Rendimiento neto capital mobiliario	4.000,00	4.000,00
Rendimiento neto capital inmobiliario	8.000,00	8.000,00
BASE IMPONIBLE	117.000,00	12.000,00
Aportaciones Plan Pensiones	1.500,00	0,00
BASE LIQUIDABLE	115.500,00	12.000,00
Total Cuota Integra	42.255,00	2.170,48
Resultado: negativa o "a devolver"		1.968,52

- Como resultado de un expediente de comprobación e investigación relacionado con la actividad profesional ejercida por Juan, se han firmado Actas de conformidad el 30 de octubre del año N, con una deuda tributaria de 110.000,00 € satisfecha el 30 de diciembre del año N y una sanción de 45.000,00 €, exigible y pendiente de pago a 31 de diciembre del año N.

CUESTIONES A RESPONDER:

1- Determinar el valor, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente al ejercicio N, de los bienes, derechos y deudas que componen el patrimonio de Juan e Isabel:

- **Bienes Inmuebles no afectos a actividades económicas**
- **Bienes Inmuebles afectos a actividades económicas**
- **Demás bienes afectos a actividades económicas**
- **Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo**
- **Participaciones en los fondos propios de entidades que no cotizan en mercados secundarios oficiales de valores**
- **Acciones en entidades que cotizan en mercados secundarios oficiales de valores**
- **Vehículos**
- **Derechos reales**
- **Demás bienes y derechos de contenido económico**
- **Deudas**

2- Determinar las Bases Imponibles y Liquidables resultantes, especificando, si los hubiere, los bienes exentos y su correspondiente valoración.

3- Determinar si Juan e Isabel tienen obligación de presentar la autoliquidación del Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente al ejercicio N, teniendo en cuenta que Isabel fallece el 31 de diciembre de dicho año, adquiriendo su cónyuge por la sucesión hereditaria el usufructo de la totalidad de los bienes de la fallecida y siendo la edad de Juan 58 años.